



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-284-2021

Economista  
John Tello Jara  
**Presidente de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial**  
Presente

De mi consideración:

REF: SCM-21-211  
FW: 7139  
FECHA: 13 de agosto de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **09 de julio de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-211, de la Secretaría del Concejo Municipal que en su numeral 3 solicita: “3. Que se derogue la Resolución de Concejo N° RC-618-2018 con la que se aprobó en primer debate el Proyecto de “Ordenanza para la regularización y legalización de asentamientos humanos consolidados de interés social, ubicados en áreas urbanas o urbanizables de la circunscripción territorial del cantón Ambato” y se creó la Comisión Especial presidida por el Concejal ingeniero Robinson Loaiza, e integrada por los señores presidentes de las comisiones de: Planificación y Presupuesto, Legislación, Vivienda, y Obras Públicas, para tratar dicho proyecto; y se remita dicho proyecto a la nueva Comisión de Ordenamiento Territorial con competencia para tratar esta materia, de acuerdo a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, pues de acuerdo a la Resolución antes mencionada, las comisiones con las que se conformó dicha Comisión Especial ya no existen.”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-284-2021

Hoja 2

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-284-2021

Hoja 3

que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;

- Que el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas. (...)”;
- Que, la parte pertinente del artículo 46 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “Ámbito de las Comisiones.- Los deberes y atribuciones de las Comisiones.- Los deberes y atribuciones de las Comisiones del Concejo Municipal son las determinadas en la normativa nacional y municipal vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallados a continuación: (...) Comisión de Ordenamiento Territorial.- Analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos normativos que contengan diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales respecto del ordenamiento territorial en el cantón Ambato. Analizar e informar al Concejo sobre el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Conocer, analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal las ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...)”;
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, a fin de que se reforme la parte pertinente de la Resolución de Concejo RC-618-2018 en lo referente al envío



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-284-2021

Hoja 4

del proyecto de Ordenanza para la regularización y legalización de asentamientos humanos consolidados de interés social, ubicados en áreas urbanas o urbanizables de la circunscripción territorial del cantón Ambato”, a la Comisión Especial que se creó por la Comisión que existe actualmente para el efecto;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**RESUELVE:**

Reformar la parte pertinente de la Resolución de Concejo RC-618-2018, adoptada en sesión del martes 02 de octubre de 2018, en la parte pertinente al envío del proyecto de Ordenanza para la regularización y legalización de asentamientos humanos consolidados de interés social, ubicados en áreas urbanas o urbanizables de la circunscripción territorial del cantón Ambato”, a la Comisión de Ordenamiento Territorial.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente con carácter devolutivo  
c.c. Catastros y Avalúos  
Procuraduría Síndica

Obras Públicas  
RC

Planificación  
Archivo Concejo

Gestión del Suelo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-08-13